HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA Nº 21/2020

Y VISTOS: Las nuevas regulaciones, instrucciones y Protocolos emitidos por el "Centro de Operaciones de Emergencia" (COE) de la Provincia de Córdoba respecto a "Transporte Interurbano" y "Trabajo Rubro Estética" (ambos de fecha 04.06.2020), "Instalaciones Ganaderas en Días de Remate" (de fecha 05.06.2020); y las modificaciones de fecha 04.06.2020 efectuadas al Protocolo atinente a "Actividades Deportivas No Competitivas Individuales" (de fecha de emisión 27.05.2020).-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, en el marco de la emergencia sanitaria originada en la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), el "Centro de Operaciones de Emergencia" (COE) de la Provincia de Córdoba emitió –recientemente- los Protocolos de Bioseguridad para: "Transporte Interurbano" y "Trabajo Rubro Estética" (ambos de fecha 04.06.2020), "Instalaciones Ganaderas en Días de Remate" (de fecha 05.06.2020) y las modificaciones efectuadas en fecha 04.06.2020 al Protocolo "Actividades Deportivas No Competitivas Individuales" (de fecha de emisión 27.05.2020) que empezarán a regir coetáneamente con las nuevas disposiciones nacionales sobre "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" vigente (DNU PEN Nº 520/2020), en atención a haberse declarado oportunamente -por la Autoridad sanitaria de aplicación- a esta localidad dentro de la llamada "Zona Blanca" (libre de COVID-19) conforme la autorización dada a los Gobiernos de Provincia por la normativa nacional que infra se menciona;

2) Que, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) antes mencionado, creado por Resolución Nº 311/20 y modif. por Resolución Nº 382/20, ambas del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, tiene por fin

"concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19)" [Consid. § 1°, Resol. cit.];

3) Que, con anterioridad al DNU PEN 520/2020, el Gobierno Nacional dictó el DNU PEN N° 493/2020, de fecha 24 de Mayo de 2020, por el cual prorroga también la del DNU PEN N° 459/2020, en el que se faculta a los Gobernadores Provinciales *"...En los Departamentos o Partidos que posean hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional..."* (art. 3°);

4) Que, en consecuencia, este Cuerpo Legislativo comparte los argumentos y fundamentos expuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Decreto N° 96/2020 para adherir a los Protocolos sanitarios que allí se mencionan;

5) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según arts. 180 y 186, incs. 1°, 7° y 14° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la cual, a su vez reconoce y garantiza el Derecho a la Salud (art. 59 y 19 inc. 1°) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley 8102 y modif. que reza: *"Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a*

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

los municipios en su artículo 186..." y *"...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...".-*

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todas sus partes el Decreto Nº 96/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con todos sus Anexos (Protocolo de "Transporte Interurbano" [de fecha 04.06.2020], Protocolo de "Trabajo Rubro Estética" [de fecha 04.06.2020], Protocolo de "Instalaciones Ganaderas en Días de Remate" [de fecha 05.06.2020] y las modificaciones efectuadas al Protocolo atinente a "Actividades Deportivas No Competitivas Individuales" [de fecha de emisión 27.05.2020 y fecha de modif. 04.06.2020]), adhiriendo –en consecuencia- la Municipalidad de Alicia a tales instrumentos, comprometiéndose a ejercer su Poder de Policía de contralor para la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.-

Artículo 2º: Adecúase la infraestructura del Departamento Ejecutivo Municipal, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto Nº 96/2020 y en la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todo acto jurídico y/o administrativo, como así también quedan ratificados dichos actos en todo cuanto permita hacer efectivo el

cumplimiento de cada una de las prescripciones contenidas en el Decreto Nº 96/2020 y en la presente Ordenanza.-

<u>Artículo 4º</u>: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 02.07.2020 SEGÚN ACTA Nº 837

PROMULGADA POR DECRETO Nº 114/2020

EL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA